

Caracas, 08 de Marzo de 2021

Ciudadanos (a):
Directores (as) Estadales de Salud
Estados Centralizados, Descentralizados y Entes Adscritos
Su Despacho.-

Atención: Directores de Gestión Humana

Se procede a remitir los lineamientos y escalas salariales del personal Empleados, Obreros, Médicos y Alto Nivel, para la elaboración de las nóminas del aumento de sueldos, a partir de la primera quincena del mes de Marzo 2021, **conforme a Lineamientos de Aplicación para la Administración Publica Nacional del mes de Marzo 2021**, conservándose los beneficios aprobados en el Marco de la Convención Colectiva y Actas Convenios del Sector Salud suscritas el 11 de Octubre 2018 y 25 de Julio 2018, respectivamente, siendo la vigencia del presente aumento salarial el 01/03/2021, para lo cual deberán realizar lo siguiente:

- 1) **Elaborar UNA SOLA NÓMINA DE PAGO correspondiente a la primera quincena de marzo (CONTENTIVA DEL AUMENTO DE SUELDO DEL 50% DE MARZO 2021), con el ajuste de la tabla de sueldos del personal Empleados, Obreros, Médicos y Alto Nivel (anexas), con sus respectivas incidencias de los conceptos asociados al salario, en los casos que correspondan; y las mismas deberán montarse en un archivo TXT conforme a la estructura del Sistema Patria, el cual deberá ser remitido el día 09/03/2021, a las 10 am, SIN PRORROGA, al correo electrónico: apoyoadmmpps@gmail.com de la Dirección de Apoyo Administrativo de la Oficina de Gestión Humana-MPPS, a los fines de ser cargado en el SISTEMA PATRIA para el pago. **Dependerá de cada Dirección Estatal o Ente Adscrito que los trabajadores cobren su respectiva quincena en el tiempo correspondiente.****
- 2) Se mantiene el Complemento Especial de Estabilización Económica, equivalente al 40% sobre el Salario Base, **sin incidencia salarial, para todo el personal activo (Empleados, Obreros, Médicos y Alto Nivel).**
- 3) Elaborar el ajuste al Personal Jubilado y Pensionado, de conformidad a las tablas de sueldos que se anexan (**Empleados, Obreros, Médicos y Alto Nivel**), considerando el cargo y porcentaje al momento de su Jubilación o Pensión, así

como los beneficios que correspondan, según la Convención Colectiva. Igualmente, se mantiene el Complemento Especial de Estabilización Económica, equivalente al 40% sobre el monto del Salario Base producto del porcentaje obtenido de su Jubilación y/o Pensión, **sin incidencia salarial.**

- 4) Los conceptos tales como: Prima por Hijos, Becas para Hijos e Hijas Estudiantes, Becas de Estudio para los Trabajadores y Trabajadoras, Contribución para Trabajadores o Trabajadoras con Discapacidad, Ayuda por Hijos o Hijas con Discapacidad, Día de la Madre, Día del Padre, Día del Niño, Bonos Navideños, Bonos de Juguetes, Ayuda por Nacimiento, Ayuda por Matrimonio, se ajustan en un 50% adicional a su valor actual, quedando en Cuatrocientos Cincuenta Mil Bolívares (Bs 450.000,00).
- 5) Se mantiene el valor legal del Cestaticket Socialista y se adiciona un bono de alimentación de Bs 1.400.000,00 para dar un total de Bs 1.800.000,00 mensual, desde del 01 de Marzo de 2021, por este concepto.
- 6) Calcular la **Prima por Dedicación a la Actividad del Sistema Público Único Nacional de Salud**, de acuerdo con los lineamientos de Aplicación a Convenciones Colectivas en el Marco de la Reconversión para el Sector Salud, de Marzo de 2021, sin que esta vaya en detrimento de la cláusula Cuarta del Acta Convenio de fecha 11 de Octubre 2018, es decir, el monto resultante no podrá ser inferior al 10% de Salario Base del respectivo cargo.

A continuación, enunciado del criterio de aplicación de manera exclusiva para la Convención Colectiva del Sector Salud en el Numeral 2 literal D:

“LOS CONCEPTOS ASOCIADOS A SALARIO BASE, EMPLEARÁN EL PUESTO RELATIVO EN LA TABLA (SALARIO RESPECTIVO ENTRE SALARIO MINIMO), POR EL FACTOR DE AJUSTE MENSUAL, POR EL FACTOR RESPECTIVO PLANTEADO EN LA CONVENCIÓN ATENDIENDO A LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA; ES DECIR, SALARIO BASE DIARIO, SEMANAL O MENSUAL”. ESTE FACTOR DE AJUSTE TENDRA DE IGUAL MANERA UN INCREMENTO DEL 50% DE SU VALOR ACTUAL.

BASE DE CALCULO: Dividir el monto del salario base del cargo entre el monto del salario mínimo vigente y multiplicar por el factor de Bs 450.000,00

FORMULA: (SUELDO BASICO / SALARIO MINIMO) X Bs 450.000,00

EJEMPLO N° 1:

CARGO: BACHILLER I (BI)

SUELDO BASICO MENSUAL: Bs 1.800.000,00

SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00

FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00

MONTO MENSUAL = (Bs. 1.800.000,00 / Bs.1.800.000,00) X Bs.450.000,00
= Bs. 450.000,00

EJEMPLO N° 2:

CARGO: TECNICO I (TI)

SUELDO BASICO MENSUAL: Bs 3.024.000,00

SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00

FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00

MONTO MENSUAL = (Bs. 3.024.000,00 / Bs.1.800.000,00) X Bs.450.000,00
= Bs. 756.000,00

EJEMPLO N° 3:

CARGO: PROFESIONAL I (PI)

SUELDO BASICO MENSUAL: Bs 4.104.000,00

SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00

FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00

MONTO MENSUAL = (Bs. 4.104.000,00 / Bs.1.800.000,00) X Bs.450.000,00
= Bs. 1.026.000,00

EJEMPLO N° 4:

PUESTO DE TRABAJO: GRADO 5

SALARIO BASICO MENSUAL: Bs 2.563.200,00

SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00

FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00

MONTO MENSUAL = (Bs. 2.563.200,00 / Bs. 1.800.000,00) X Bs. 450.000,00
= Bs. 639.000,00

EJEMPLO N° 5:

PUESTO DE TRABAJO: GRADO 10
SALARIO BASICO MENSUAL: Bs 3.517.200,00
SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00
FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00
MONTO MENSUAL = (Bs.3.517.200,00 / Bs.1.800.000,00) X Bs.450.000,00
= Bs.877.500,00

EJEMPLO N° 6:

CARGO: MEDICO INTERNO/RURAL
SUELDO BASICO MENSUAL: Bs 4.345.826,00
SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00
FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00
MONTO MENSUAL = (Bs. 4.345.826,00 / Bs. 1.800.000,00) X Bs. 450.000,00
= Bs 1.086.456,38

EJEMPLO N° 7:

CARGO: MEDICO RESIDENTE
SUELDO BASICO MENSUAL: Bs 4.483.719,00
SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00
FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00
MONTO MENSUAL = (Bs. 4.483.719,00 / Bs. 1.800.000,00) X Bs.450.000,00
= Bs 1.120.929,75

EJEMPLO N° 8:

CARGO: MEDICO I 8 Hrs
SUELDO BASICO MENSUAL: Bs 5.858.361,00
SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00
FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00
MONTO MENSUAL = (Bs.5.858.361,00 / Bs. 1.800.000,00) X Bs.450.000,00
= Bs 1.464.590,25

EJEMPLO N° 9:

CARGO: MEDICO ESPECIALISTA I 8 Hrs
SUELDO BASICO MENSUAL: Bs 6.000.561,00
SALARIO MINIMO = Bs. 1.800.000,00
FACTOR DE AJUSTE = Bs. 450.000,00.
MONTO MENSUAL = (Bs. 6.000.561,00 / Bs. 1.800.000,00) X Bs.450.000,00
= Bs 1.500.140,25

- 7) Se ratifica mantener los cálculos de los siguientes conceptos de pagos recurrentes de nóminas de sueldo y salarios:

PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Se tomará como base de cálculo para el pago todos los conceptos establecidos en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), ordenándose las asignaciones mensuales de la siguiente manera: ((Sueldo o Salario Básico + Escalafón por Convención Colectiva de los Médicos + Compensación + Evaluación por Desempeño + Prima por Dedicación a la Actividad del Sistema Público Único Nacional de Salud + Escalafón Asistencial por Acta Convenio) X porcentaje según tabla).

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
0 A 5 AÑOS DE SERVICIOS	12%
6 A 10 AÑOS DE SERVICIOS	22%
11 A 15 AÑOS DE SERVICIOS	36%
16 A 20 AÑOS DE SERVICIOS	52%
21 O MAS AÑOS DE SERVICIOS	60%

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN: Se toma como base de cálculo para el pago todos los conceptos establecidos en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), ordenándose las asignaciones mensuales de la siguiente manera: ((Sueldo o Salario Básico + Escalafón por Convención Colectiva de los Médicos + Compensación + Evaluación por Desempeño + Prima por Dedicación a la Actividad del Sistema Público Único Nacional de Salud + Escalafón Asistencial por Acta Convenio + Prima de Antigüedad) X porcentaje según tabla).

GRADO DE INSTRUCCIÓN	PORCENTAJE
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO	20%
PROFESIONAL	30%
ESPECIALISTA	40%
MAESTRIA	50%
DOCTORADO	60%

Igualmente se mantienen los cálculos de los conceptos por Escalafón Asistencial, Bono Vacacional, Domingos y Feriados, Bonos Nocturnos y Días Adicionales, conforme a lo aprobado en el Marco de la Convención Colectiva 2018-2019 y Acta Convenio del 11 de Octubre de 2018, que rigen para los Trabajadores y Trabajadoras del Sector Salud.

Cabe destacar que el presente aumento salarial no tiene incidencia sobre el cálculo de la compensación por evaluación correspondiente al primer (I) semestre del año 2021, en virtud, que las mismas son calculadas sobre el sueldo básico inicial vigente al día siguiente del semestre evaluado

TABLAS DE REMUNERACION ANEXAS

SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS FUNCIONARIAS (OS) DE LA APN							
VIGENCIA 01/03/2021							
TABLA SALARIAL EMPLEADOS							
GRUPOS DE	NIVELES O RANGOS DE SALARIOS MENSUALES						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
PERSONAL ADMINISTRATIVO O BACHILLERES							
BI	1.800.000,00	1.836.000,00	1.872.000,00	1.908.000,00	1.944.000,00	1.980.000,00	2.016.000,00
BII	2.160.000,00	2.196.000,00	2.232.000,00	2.268.000,00	2.304.000,00	2.340.000,00	2.376.000,00
BIII	2.520.000,00	2.556.000,00	2.592.000,00	2.628.000,00	2.664.000,00	2.700.000,00	2.736.000,00
PERSONAL TECNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO							
TI	3.024.000,00	3.060.000,00	3.096.000,00	3.132.000,00	3.168.000,00	3.204.000,00	3.240.000,00
TII	3.528.000,00	3.564.000,00	3.600.000,00	3.636.000,00	3.672.000,00	3.708.000,00	3.744.000,00
PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
PI	4.104.000,00	4.140.000,00	4.176.000,00	4.212.000,00	4.248.000,00	4.284.000,00	4.320.000,00
PII	4.680.000,00	4.716.000,00	4.752.000,00	4.788.000,00	4.824.000,00	4.860.000,00	4.896.000,00
PIII	5.256.000,00	5.292.000,00	5.328.000,00	5.364.000,00	5.400.000,00	5.436.000,00	5.472.000,00



SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS OBRERAS (OS) DE LA APN				
VIGENCIA 01/03/2021				
	GRADO	MINIMO	MAXIMO	
	1	1.800.000,00	1.846.800,00	NO CALIFICADOS
	2	1.990.800,00	2.037.600,00	
	3	2.181.600,00	2.228.400,00	
	4	2.372.400,00	2.419.200,00	
	5	2.563.200,00	2.610.000,00	CALIFICADOS
	6	2.754.000,00	2.800.800,00	
	7	2.944.800,00	2.991.600,00	
	8	3.135.600,00	3.182.400,00	
	9	3.326.400,00	3.373.200,00	SUPERVISOR
	10	3.517.200,00	3.564.000,00	

CARGOS DE RESPONSABILIDAD DE DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NIVEL CENTRAL

VIGENCIA 01/03/2021

NIVEL	CARGOS	SUELDOS
I	MINISTRO	8.064.000,00
II	VICE- MINISTROS	7.682.400,00
III	PRESIDENTES DE ENTES ADSCRITOS	7.322.400,00
IV	DIRECTOR GENERAL	6.962.400,00
V	DIRECTOR DE LINEA	6.660.000,00
VI	COORDINADOR	6.408.000,00
VII	ADJUNTO	6.120.000,00
VIII	ASISTENTE	5.796.000,00

CARGOS DE RESPONSABILIDAD DE DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL, VIGENCIA 01/03/2021

DENOMINACIÓN DEL CARGO	SUELDO ACTUAL
Director Estatal de Salud o equivalente	6.962.400,00
Adjunto al Director Estatal	6.120.000,00
Director de Línea: Recursos Humanos, Administración y Servicios, Presupuesto y Planificación, Redes de Hospitales y Redes de Salud Colectiva	6.660.000,00
Coordinadores o Equivalentes	6.408.000,00
HOSPITALES TIPO IV	
Director	6.460.704,00
Sub-Director: Médico y Docente.	6.290.496,00
Coordinador: Recursos Humanos, Administración o Equivalentes.	6.056.424,00
HOSPITALES TIPO III	
Director	6.313.536,00
Sub-Director: Médico y Docente.	6.288.264,00
Coordinador: Recursos Humanos, Administración o Equivalentes.	5.891.184,00
HOSPITALES TIPO II Y CLÍNICAS POPULARES	
Director	6.168.528,00
Sub-Director: Médico y Docente.	6.144.120,00
Coordinador: Recursos Humanos, Administración o Equivalentes.	5.754.528,00
HOSPITAL TIPO I Y CLÍNICAS POPULARES	
Director	6.025.824,00
Coordinador: Recursos Humanos, Administración o Equivalentes.	5.616.288,00
AMBULATORIO TIPO III	
Director o Médico Coordinador	5.885.784,00
Coordinador: Recursos Humanos, Administración o Equivalentes.	5.463.504,00
AMBULATORIO TIPO II	
Director o Médico Coordinador	5.748.624,00
Coordinador: Recursos Humanos, Administración o Equivalentes.	5.303.664,00
AMBULATORIO TIPO I	
Director o Médico Coordinador	5.614.848,00
Coordinador: Recursos Humanos, Administración o Equivalentes.	5.157.216,00

Se exhorta a los Directores Estadales, Directores de Líneas de Gestión Humana, Administración y Presupuesto, que deben dar continuidad a la elaboración de maquetas, nóminas de pagos, control presupuestario y elaboración de solicitudes de ordenaciones de pago, para lo cual sobre lo último próximamente se dará información.

Procedan a dar cumplimiento a los Lineamiento antes establecidos.

DR. CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

Abog. VALLE TERESA BOMPART HERNANDEZ
Directora General de la Oficina de Gestión Humana
Resolución N° 027 de fecha 25-01-2019
Gaceta Oficial N° 41.573 de fecha 28-01-2019
Resolución N° 072 de fecha 25/03/2019
Gaceta Oficial N° 41.615 de fecha 11/04/2019

Lic. Julio C. Loreto
Director Técnico de Gestión Humana
Según Resolución N° 064 de fecha 27/02/2019

Lic. Yris Mendoza
Directora de Apoyo Administrativo
Según Resolución N° 120 de fecha 17/08/2020

Abog. María Angélica Manzano
Directora (E) de Relaciones Laborales
Según Resolución N° 240 de fecha 06/09/2018

Lic. Nancy Marquez
Directora (E) de Bienestar Social
Según Resolución N° 152 de fecha 21/10/2019